COMPLEMENTO A LA ACEPTACION CONTRATO ELECTRÓNICO Nro. 310.20.5.17 2023
CONTRATANTE: MUNICIPIO DE TULUA
CONTRATISTA: RISK & SOLUTIONS GROUP LIMITADA – NIT 830129581-4

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: prestación del servicio de vigilancia privada en las instituciones educativas oficiales del municipio de Tuluá y el centro de servicios educativos de propiedad de la secretaria de educación mientras se surte el proceso de selección abreviada de menor cuantía para la vigencia 2023. **PARAGRAFO UNO: ALCANCE DEL OBJETO:** Prestar el servicio de vigilancia privada en las instituciones educativas oficiales del municipio de Tuluá priorizadas y en el centro de servicios educativos de propiedad de la secretaria de educación de acuerdo con las siguientes especificaciones:

CANITDAD	SERVICIO	INSTITUCION EDUCATIVA
1	SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA SIN ARMA; OCHO (8) HORAS DIARIAS DIURNAS **DE LUNES A VIERNES SIN FESTIVO**	IE GIMNASIO DEL PACIFICO
1	SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA SIN ARMA; DOCE (12) HORAS DIARIAS DIURNAS **DE LUNES A DOMINGO INCLUYENDO FESTIVOS.**	IE GIMNASIO DEL PACIFICO
2	SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA SIN ARMA; OCHO (8) HORAS DIARIAS DIURNAS. **DE LUNES A VIERNES SIN FESTIVO**	IE LA MODERNA.
1	SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA SIN ARMA; OCHO (8) HORAS DIARIAS DIURNAS, DE **LUNES A VIERNES SIN FESTIVO,**	TÉCNICA OCCIDENTE
1	SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA SIN ARMA; **DOCE (12) HORAS**. DE LUNES A DOMINGO INCLUYENDO FESTIVOS DIURNO.	JUAN MARIA CESPEDES
1	SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA SIN ARMA; **DOCE (12) HORAS**. DE LUNES A DOMINGO INCLUYENDO FESTIVOS NOCTURNO	TÉCNICO INDUSTRIAL CARLOS SARMIENTO LORA
1	SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA SIN ARMA; OCHO (8) HORAS DIARIAS DIURNAS DE **LUNES A VIERNES SIN FESTIVO**	JULIO CESAR ZULUAGA
1	SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA SIN ARMA; **VEINTICUATRO (**24) HORAS, **DE LUNES A DOMINGO CON FESTIVOS** CENTRO DE SERVICIOS EDUCATIVOS	CENTRO DE SERVICIOS EDUCATIVOS

PARAGRAFO DOS: El Contratista en cumplimiento de la presente aceptación de oferta, ejecutará las siguientes actividades:

ACTIVIDADES:	ENTREGABLES:	EVIDENCIAS:
Prestar el servicio de seguridad y vigilancia para las	Instituciones Educativas con servicio de seguridad	Oficio o documento que acredite la prestación del

instituciones educativas oficiales Gimnasio del Pacifico, La Moderna, Técnica Occidente, Juan María Céspedes y Julio Cesar Zuluaga del municipio de Tuluá de acuerdo con las especificaciones técnicas entregadas	y vigilancia.	servicio firmado por el rector y/o pagador de las instituciones educativas en formato establecido por la supervisión. Evidencia fotográfica Informe Contratista
Prestar el servicio de seguridad y vigilancia en el centro de servicios educativos del municipio de Tuluá de acuerdo con las especificaciones técnicas entregadas	Centro Educativo de servicios con servicio de seguridad y vigilancia	Oficio o documento que acredite la prestación del servicio firmado por el rector y/o pagador de las instituciones educativas en formato establecido por la supervisión. Evidencia fotográfica Informe Contratista

CLAUSULA SEGUNDA. DURACIÓN: La vigencia del presente proceso es de cuarenta (40) días, contado a partir de la suscrición del acta de inicio. **CLAUSULA TERCERA. VALOR:** El valor de la presente **Aceptación de Oferta** es de **Cincuenta y Dos Millones Ciento Siete Mil Cincuenta Pesos Mcte ($52.107.050),** correspondiente a la invitación pública 310.20.5.17 2023 **CLAUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO** realizará al **CONTRATISTA** un único pago, previa presentación del informe por parte del contratista, la factura y certificación del pago de aportes de salud, pensión y ARL y el informe del supervisor. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El pago a que se refiere la presente cláusula quedará sujeto al programa anual mensualizado de caja "PAC" y se realizará a través de la Tesorería del Municipio. **CLAUSULA QUINTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** La presente **Aceptación de Oferta** está subordinada a las respectivas apropiaciones presupuéstales y se imputará al presupuesto de gastos del Municipio para la vigencia fiscal del 2023, con cargo al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 126 del 27 de enero de 2023**, expedido por la Oficina de Presupuesto del Municipio. **CLAUSULA SEXTA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE EL/LA CONTRATISTA: DERECHOS: 1**. Recibir oportunamente el pago en la forma estipulada en esta **Aceptación de Oferta** y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante su vigencia. **2**. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de esta **aceptación de Oferta** y sanción para quien los vulnere. **OBLIGACIONESDEL CONTRATISTA:** Las Contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, las siguientes: **1.-** Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno de El Contratista con El Municipio y en caso de subcontratos, no existirá vínculo laboral entre estos y el Municipio de Tuluá. **2.-** Desarrollar y cumplir el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente contrato. **3.-** Se obliga a cumplir con el contrato en los términos establecidos por las disposiciones legales vigentes. **4.**- Asumir la dirección del contrato y cumplir con las especificaciones técnicas establecidas como responder por los defectos de la calidad de los servicios prestados. **5.-** Cumplir con todas las actividades del contrato de prestación de servicios en los tiempos establecidos. **6.-** Presentar informes de avance periódicamente o cada vez que el

supervisor lo requiera. **7**.- Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. **8**.- Presentar un informe ejecutivo final que contenga todas las actividades realizadas durante la ejecución del contrato como requisito para el pago final. **9.**- Tomar las medidas de bioseguridad necesarias y acatar los protocolos emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social para la prevención del Coronavirus COVID-19. **10.-** Todos los puestos deberán contar con equipo de comunicación. **11.**- El personal encargado de prestar el servicio deberá estar debidamente capacitado, entrenado, uniformado, documentado (cedula y libreta militas (si aplica)) e identificado con su respectivo carné y placa. **12**.- Brindar información de primera mano a los visitantes de la comunidad sobre los servicios prestados en la institución educativa asignada. **13**.- Custodiar las instalaciones físicas y los bienes muebles que se encuentren dentro de las Instituciones Educativas asignadas. **14.**- Responder por los elementos que se extravíen de las oficinas e instalaciones, por causas imputables al servicio de Seguridad y Vigilancia. **15**.- Controlar la entrada y salida de elementos y equipos de las Instituciones Educativas asignadas **16**.- Mantener apagado el sistema de alumbrado en los sitios donde éstas no se requieran. **17.**- Mantener cerradas las puertas de las oficinas, al finalizar la jornada escolar. **18.-** Cerrar los grifos y llaves del acueducto, cuando no se requiera el consumo. **19.**- Informar oportunamente a la secretaria de Educación del Municipio de Tuluá, sobre las irregularidades que se presenten en la ejecución del objeto contractual. **20.-** Realizar supervisión a los guardas asignados, como mínimo dos veces a la semana, de lo cual deberá quedar constancia en una bitácora que se será entregada al supervisor del contrato cada mes, informando las novedades presentadas. **21.**- Responder por la responsabilidad civil, penal, contractual o extracontractual que pueda endilgársele por los hechos que sucedan en el desarrollo de sus actividades. **22.-** El contratista debe cumplir con los aportes parafiscales y demás compromisos de seguridad social con el Personal contratado para la ejecución del contrato. **23.-** El contratista deberá subsanar, con personal capacitado, las ausencias por incapacidad, permisos, suspensiones, o cualquier otra, para garantizar la continuidad en la prestación del servicio. **24.-** El contratista se obliga a emplear personal apto, capacitado, especializado y con experiencia en este campo, con el fin de que las actividades se ejecuten en forma segura, técnica y eficiente. **25.-** El contratista se obliga a mantener el personal fijo inicialmente contratado, en tal sentido, la rotación de personal dependerá de las instrucciones designadas por el Supervisor **CLAUSULA SEPTIMA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** El Municipio en desarrollo de la presente Aceptación de Oferta tendrá los siguientes derechos y obligaciones: Son deberes y derechos del Municipio además de las contenidas en el artículo 4º. de la Ley 80 de 1993, las siguientes: **1.-** Pagar oportunamente la remuneración pactada. **2.-** Verificar mediante un supervisor el cumplimiento del objeto del contrato. **3.-** Si en desarrollo de las supervisiones realizadas, se determina el incumplimiento parcial de las obligaciones del Contratista estipuladas en las exigencias del pliego de condiciones y el contrato, la administración procederá a sancionar al Contratista de conformidad con la normatividad vigente. **4.-** El Municipio de Tuluá no reconocerá el valor de los servicios que se presten por requerimientos de otras dependencias diferentes a las Instituciones Educativas Oficiales asignadas, o que por cuenta de terceros sean trasladados de su sitio de trabajo sin conocimiento y autorización expresa de dicha dependencia. **5.-** El Municipio de Tuluá descontará de las actas mensuales respectivas, el valor de los servicios que no hayan sido prestados por el Contratista con la oportunidad requerida. **6.-** El Municipio de Tuluá a través de la supervisión, podrá solicitar al contratista el relevo temporal o definitivo del personal empleado en las dependencias donde se demuestre

incumplimiento de las obligaciones del Contrato o cuando de su inoperancia se deriven consecuencias que hagan imposible la prestación del servicio en ellas. **CLAUSULA OCTAVA. CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente la presente Aceptación de Oferta a ninguna persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de **EL MUNICIPIO**. **CLAUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN:** La supervisión de la presente **Aceptación de Oferta** estará a cargo del secretario de Educación, o quien este designe. **CLAUSULA DECIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** El lugar de ejecución y domicilio contractual de la presente **Aceptación de Oferta**, será la ciudad de Tuluá. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:** Con ocasión de la celebración y ejecución de la presente Aceptación de Oferta **EL CONTRATISTA** se compromete y acuerda en forma irrevocable a mantener indemne a **EL MUNICIPIO** por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. NO RELACIÓN LABORAL:** Esta Aceptación de Oferta no constituye vínculo de trabajo entre **EL MUNICIPIO** y **EL CONTRATISTA**. En consecuencia, **EL MUNICIPIO** sólo responderá por los valores pactados en el mismo. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo juramento que se entiende prestado con los actos de ejecución de la presente **Aceptación de Oferta**, no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades contenidas en la Ley 80 de 1993, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 del 15 de agosto de 2000 y en la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial, al final del término de ejecución de la Aceptación de Oferta de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, éste (a) pagará al Municipio de Tuluá a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la Aceptación de Oferta. En el evento que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, el Municipio adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución de la Aceptación de Oferta el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por el Municipio iguales el diez por ciento (10%) del valor de la Aceptación de Oferta**. PARÁGRAFO:** Para los efectos de la imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA** y previo requerimiento del supervisor, el Municipio podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas, equivalentes al uno (1) por 1000 del valor de esta Aceptación de Oferta, las cuales entre si no podrán exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo. **PARÁGRAFO:** Para los efectos del cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y en el decreto 1082 de 2015. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran a **EL/LA CONTRATISTA** de su obligación de ejecutar la **Aceptación de Oferta**, ni las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES**: Para todos los efectos, son documentos de esta **Aceptación de Oferta** y por lo tanto hacen parte integral del mismo, todos los documentos aquí citados: a) Invitación Pública a ofertar 310.20.5.17 2023 b) Oferta presentada por el contratista. c) Certificado de disponibilidad presupuestal. D) estudios previos **DÉCIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO:** La presente **Aceptación de Oferta** se perfecciona con la firma del Ordenador del Gasto y el Registro Presupuestal por parte del Municipio. **DECIMA OCTAVA: GARANTIA:** El proponente favorecido con la

adjudicación se compromete a constituir a favor del **MUNICIPIO DE TULUÁ**, de acuerdo con la Ley 80 de 1993 y Artículo 7 ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una compañía de seguros establecida legalmente en Colombia; debiendo incluir como riesgos amparados los siguientes: **DE CUMPLIMIENTO:** Dicho amparo se solicita para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del contrato, por un valor equivalente al 10% del valor del contrato, por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más. **CALIDAD DEL SERVICIO**: Por un monto equivalente al veinte (20%) del valor inicial y por el termino de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Por un momento equivalente al cinco (5%) del valor inicial y por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** la cual no puede ser inferior a doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes, al momento de la expedición de la póliza y su vigencia será por todo el periodo de ejecución del contrato. El contratista deberá mantener vigente las garantías y deberá ajustarlas siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato, o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. **DECIMA NOVENA DOMICILIO CONTRACTUAL**: Se tiene como domicilio contractual la ciudad de Tuluá, y el contratista puede ser ubicado en la dirección carrera 49 N° 94-54, Teléfono: 7561940 y Correo electrónico licitaciones@risk-solutions.co.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II.

Redactó/ Yaneth Cristina Caicedo Zabala
Revisó: /Aprobó: Oficina Asesora Jurídica